**AYUNTAMIENTO DE TZITZIO, MICHOACÁN**.

**AUDITORIA FINANCIERA**

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Ayuntamiento de Tzitzio, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, bajo el siguiente orden:

# CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Legislativo número 53 de fecha 29 de diciembre de 2021, en el cual se aprueba el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado de dicho Acuerdo.

### OBJETIVO.

Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable.

### ALCANCE.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo |  | 2,822,293 | Pesos |
| Recurso Fiscales e Ingresos Propios  (Ingresos de Gestión) |  | 2,822,293 | Pesos |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Universo a Fiscalizar |  | 2,822,293 | Pesos |
| Muestra Auditada |  | 2,822,293 | Pesos |
| Representatividad de la muestra |  | 100 | Por ciento |

De los ingresos obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, ejerció la cantidad de 2 millones 822 mil 293 pesos, de los cuales la muestra auditada fue de un 100 por ciento.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Realizar Pruebas de congruencia a la Información Financiera.

**1.2.** Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

**1.3.** Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

**1.4.** Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

**1.5.** Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la entidad fiscalizada.

**SERVIDOR PÚBLICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA**

| **No.** | **NOMBRE** | **CARGO** |
| --- | --- | --- |
|
| **1** | L.C. Juan López Aguilar | Auditor |

**EL CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, DE LA LEY DE INGRESOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:**

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública del Municipio y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 21 de octubre del año 2022, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio **PMTZ/482/2022**, así como **escrito sin número**, ambos de fecha 14 de noviembre de 2022, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

**1.** Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

**1.1.** Se verificó la congruencia a la Información Financiera de los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se verificó el inventario físico de la Entidad Fiscalizada así como su conciliación con los registros contables, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se verificó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.5. Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis a los auxiliares emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como a la Balanza de Comprobación desagregada hasta su último nivel del ejercicio 2021, se detectaron saldos pendientes de recuperar, de la cuenta contable número 1123-002 “Deudores por Prestamos” generados durante el ejercicio fiscal 2021.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 33, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 82 párrafo primero, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número **PMTZI/482/2022**, de fecha 11 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada, presentó, demanda por la vía mercantil de fecha 26 de abril del 2021; copia certificada del analítico histórico de la cuenta contable 1123-002, pólizas contable, pólizas cheque correspondientes al pago de nómina administrativa de la segunda quincena de enero y primer quincena de febrero del 2022. En donde se reflejan los descuentos realizados al empleado, cada uno, asi como copia de los timbrados de nómina de ambas quincenas donde se refleja el descuento por concepto de préstamo.

Así mismo, mediante **escrito** sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión manifestaron lo siguiente: *“…De la presente observación preliminar denominada “Saldos Pendientes de recuperar de la cuenta contable 1123-002 “Deudores por Prestamos”, me permito manifestar que de la partida contable 1123-0002-00027, corresponde a un préstamo realizado por emergencia, quedando en acta de entrega recepción la solicitud de cobro de los mismos, del cual existe procedimiento administrativo, pagares que se entregaron a la nueva administración, con el fin de que continué con las gestiones de cobro…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** **la Observación Preliminar número** **01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2021/AF/M101/242/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**5.1.2 Observación Preliminar número 02**

Derivado de la revisión a la documentación impresa, pólizas, nóminas y listas de raya con respecto al pago de personal y su análisis a los auxiliares emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como a la Balanza de Comprobación desagregada hasta su ultimo nivel del ejercicio 2021, se detectaron préstamos al personal del ayuntamiento durante el ejercicio 2021, sin que se cuente con la autorización y/o justificación para otorgarlos.

**Disposiciones Jurídicas Incumplidas.**

Artículos 33, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24, 82 párrafo primero, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número **PMTZI/482/2022**, de fecha 11 de noviembre de 2022 la Entidad Fiscalizada, presentó los analíticos históricos, pólizas, solicitudes, justificaciones y autorizaciones y su recuperación, como pruebas documentales.

Así mismo, mediante **escrito** sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, los servidores públicos que estuvieron en funciones durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión manifestaron lo siguiente: *“…De la presente observación preliminar denominada “Prestamos al personal del Ayuntamiento con recursos del municipio durante el ejercicio 2021, sin la autorización y/o justificación para otorgarlos”, me permito manifestar que dichos prestamos se realizaron en su totalidad por emergencia que tenían los empleados en su momento, sin embargo como se puede verificar al cierre del 31 de diciembre del 2021, todos y cada uno de los dichos saldos se encuentran totalmente pagados, sin que ellos provoque un agravio al erario público. Se anexa analítico histórico para verificar el saldo…”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** **la Observación Preliminar número** **02.**

# SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio **PMTZI/482/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, y **escrito** sin número de fecha 14 de noviembre de 2022, al cual se adjuntan 491 fojas, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

**DICTAMEN DE LA REVISIÓN**

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, Ingresos Propios y/o Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los ingresos de gestión presentan razonablemente la situación contable de la Entidad Fiscalizada, y los Estados Financieros presentan Congruencia en la Información Financiera, igualmente en el inventario físico, conciliación y los registros contables del mismo, las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles y el principio de sostenibilidad presupuestal, no se identificaron inconsistencias salvo los conceptos que representan incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

En el proceso de fiscalización se conocieron áreas de oportunidad para un mejor funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, toda vez que se identificaron debilidades en la recuperación de saldos pendientes y prestamos al personal sin la autorización y justificación

las cuales se precisan en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**